



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 028 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 10 FEB 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 115244-2024, incoado por Juan Condori Mayhua, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Emiliano Huamantica de Huandar, respecto del procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio denominado Huandar Grande y Chico, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 001-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 115244-2024, el señor Juan Condori Mayhua, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Emiliano Huamantica de Huandar, solicita prescripción adquisitiva de dominio del predio denominado Huandar Grande y Chico, asimismo indica que la prescripción adquisitiva se realizara a la Partida N° 02020076, según el Reglamento de la Ley 31145, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 243-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, se informa que, del contraste realizado al plano presentado con el Sistema de Catastro Rural, se ha determinado que el predio Huandar Grande y Chico se halla ubicado en zona no catastrada; del contraste realizado con la información interoperable del Ministerio de Cultura, se ha determinado que el predio Huandar Grande y Chico, presentan superposición parcial en aproximadamente 80% con el Parque Arqueológico de Pisac, delimitado por Resolución Directoral N° 132-1999, declarado Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N° 429-2002; así también del contraste realizado con el plano presentado de las hojas restituidas a escala 1/25000, se ha determinado que el predio Huandar Grande y Chico, se ubican al interior del predio Huandar Grande y Chico, adjudicado a la Comunidad Campesina Emiliano Huamantica, además presenta superposición parcial con el predio Chacachimpa del distrito de Pisac;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 243-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, y los contrastes con la información gráfica del Sistema Catastral Rural - SCR, y la información interoperable, se tiene que, el polígono del predio materia de petición recae en zona no catastrada y presenta superposición parcial en aproximadamente 80% con el Parque Arqueológico de Pisac, delimitado por Resolución Directoral N° 132-1999, declarado Patrimonio Cultural de la Nación por Resolución Directoral Nacional N° 429-2002, lo cual se corrobora con el Certificado de Búsqueda Catastral, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; en ese sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que señala que, los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en: 3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos lagunas, u otra similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación, concordante con el numeral 3.2, del artículo 3 de la Ley 31145, respecto del ámbito exclusión, sumado a esto se advierte que la solicitud es para que se realice un procedimiento administrativo de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Comunidad Emiliano Huamantica de Huandar, sobre esta pretensión se debe señalar que, este procedimiento no es aplicable en los territorios de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas, tal y como se establece en el numeral 3.1 del Reglamento de la Ley 31145; por lo que, al encontrarse el predio materia de solicitud del procedimiento administrativo, dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, lo peticionado por el señor Juan Condori Mayhua en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina de Emiliano Huamantica de Huandar, deviene en improcedente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción adquisitiva administrativa del predio denominado Huandar Grande y Chico, ubicado en el distrito de Pisac, provincia de Calca, departamento de Cusco, incoado por Juan Condori Mayhua, en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina Emiliano Huamantica de Huandar, mediante Expediente Administrativo N° 115244-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/LLD/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri